



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-23017- GCP-0201

Bogotá D.C., 03 de junio de 2011

Doctor  
**JULIO RODOLFO SOLANO CH.**  
Profesional en Comercio Internacional

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/49487 del 2 de junio de 2011, recibido el 2 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Solano,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "concesión de exploración y explotación de carbón No. EFJ-091", localizado en los municipios de Bolívar y Vélez, departamento de Santander, enmarcado con las siguientes coordenadas:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	N04-00-00.00W	1470.00	1159540.000	1040815.000
1	2	N90-00-00.00W	1400.00	1161006.419	1040712.458
2	3	S00-00-00.00E	2000.00	1161006.419	1039312.458
3	4	N90-00-00.00E	1400.00	1159006.419	1039312.458
4	1	N00-00-00.00E	2000.00	1159006.419	1040712.458

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Recibido  
Julio Rodolfo Solano  
19.336.945  
2011-1-2011



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos




Al responder cite este número  
OFI11-23017- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

  
**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramirez Ceballos  
Revisó: Jairton Díez Díaz  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-49487 del 2/06/2011  
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170